



MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO N° 104/2022

ESTANCIA GRANDE, 17 de OCTUBRE de 2022

VISTO:

Las constancias del expediente N° 397-septiembre/C-2022 de este Departamento Ejecutivo Municipal y,

CONSIDERANDO:

Que la firma CAÑUELAS GAS SA comunicó oportunamente que es continuadora de la firma FEDERAL GAS SA, en virtud de absorción societaria.

Que en dicho carácter requirió la habilitación de la actividad específica que por haber cumplido con la totalidad de los recaudos administrativos y requisitos legales contó con el favorable acogimiento de nuestro Departamento Ejecutivo, con la salvedad que existían obligaciones tributarias sin cumplir.

Que los rubros reclamados comprenden la deuda en concepto de tasa comercial por los periodos no prescriptos de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020.

Que estos rubros fueron generados, casi en su totalidad en la anterior gestión política del Municipio del Sr. Daniel LLADOS, que



ninguna actividad realizó para propender a su cobro, con notorio menoscabo al patrimonio público municipal e incumpliendo sus deberes como funcionario público.

Que en virtud que estas obligaciones tributarias de carácter municipal subsistían, es que se requirió ora a CONTADURIA MUNICIPAL la liquidación de la deuda reclamada, mediante determinación de oficio de la misma, teniéndose en cuenta la defectuosa presentación de las declaraciones juradas por la primigenia reclamada -FEDERAL GAS SA-.

Que se determinó la deuda de capital reclamada que totaliza la suma de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.678.250,75).

Que a dicha suma se adicionaron intereses y multa, que quedaron supeditados, al resultado del requerimiento de pago formulado.

Que el Área de Rentas del Municipio curso la correspondiente intimación e interpelación de pago.

Que, en ese marco, la firma CAÑUELAS GAS SA, luego de controversias de carácter formal, manifestó su avenimiento al pago inmediato y sin contradictor del capital reclamado.

Que la Municipalidad de Estancia Grande es deudora por la provisión de gas envasado a la firma FEDERAL GAS SA, por la suma de pesos QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS (\$ 583.906).

Que debe indicarse que en su gran parte el incumplimiento de las obligaciones tributarias que se imputan fue devengadas en el marco de la



pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) con relación al COVID-19, situación que repercutió en la vida social y económica de los habitantes de este país -en general- y de nuestra localidad -en particular-.

Que en dicho marco nuestro Municipio dictó la EMERGENCIA ECONOMICA y SOCIAL -en la actualidad sin vigencia- motivada en la mencionada pandemia por el COVID-19, desarrollado una serie de medidas para facilitar el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Es así, como con el objeto de paliar los efectos negativos generados por la disminución de la actividad económica, se dictó la Ley N° 27.562 (B.O. 26/08/20), a la que se adhirió nuestro Municipio. -

Que, en ese marco, el tempestivo avenimiento como indica la ORDENANZA TRIBUTARIA MUNICIPAL, determina técnicamente un allanamiento a la pretensión de nuestro Estado municipal.

Que conforme dicha norma, la existencia de avenimiento permite a nuestra administración municipal a graduar el porcentual de intereses y multas, con un análisis contextual del reclamo, que, en la especie, como se indicó debe ponderarse, fundamentalmente en forma integral con la correcta valoración de la situación especial motivada en la feroz emergencia sanitaria que nos tocó transitar.

Que, en consecuencia, corresponde determinar cómo importe de los intereses y multas, la suma de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000), que se conceptualiza como equitativo, correcto, adecuado y pertinente conforme dicho marco de análisis.



Que estas condiciones fueron notificadas a la firma CAÑUELAS GAS SA, naturalmente de modo informal y luego de felices tratativas, se aceptaron las condiciones de determinación de deudas antes descriptas.

Que, en ese marco, la Contaduría Municipal de Estancia Grande en forma conjunta con el Área de Rentas elaboraron un convenio de pago de los tributos adeudados con suscripción de los responsables de las firmas reclamadas, supeditadas, naturalmente a la ratificación de este Departamento Ejecutivo Municipal.

Que la modalidad de pago de los tributos adeudados por la firma CAÑUELAS GAS SA, deben ser convalidados por este Departamento Ejecutivo Municipal, dado que resulta ajustado a las pautas legales, con inmediato beneficio al patrimonio municipal, que en definitiva redunda en provecho y utilidad para toda nuestra comunidad.

Que, en ese camino, corresponde dictar la normativa específica que determina el anclaje técnico para la extinción de la presente reclamación administrativa.

En ese marco, debe tenerse fundamentalmente en cuenta, fundamentalmente, que este Departamento Ejecutivo Municipal, privilegia en todos sus actos el concepto de BIEN COMUN.

En la tradición filosófica clásica occidental, el bien común es el bien de toda la comunidad, considerada precisamente como un todo en funcionamiento.

Una manera de expresar esto es diciendo que el bien común abarca la suma total de las condiciones de la vida social, por medio de la cual los hombres pueden lograr su propia perfección integral de manera más completa y más fácil.



Por este motivo, nosotros los gobernantes debemos de orientar todos los esfuerzos a que el Bien Común redunde en provecho de todos, sin preferencia por persona o grupo social determinado.

En nuestro marco, las razones de justicia y de equidad pueden exigir, a veces, que los hombres de gobierno tengamos especial cuidado de los ciudadanos más débiles, que pueden hallarse en condiciones de inferioridad, para defender sus propios derechos y asegurar sus legítimos intereses, por lo que corresponde convalidar las condiciones de cancelación de los tributos adeudados por la firma CAÑUELAS GAS SA en su condición de continuadora de la firma FEDERAL GAS SA

Que la estipulación de pago anterior, en concreto, consiste en la cancelación de la determinada suma de capital de pesos TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 3.678.250,75) con efectiva cancelación el día 27 de octubre de 2022, y el monto de capital, intereses moratorios y multa de pesos TRES MILLONES (\$ 3.000.000) será cancelado en seis cuotas de pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000) con vencimiento cada una de ellas cada treinta días corridos, venciendo la primera de ellas el día 10 de enero de 2023. A dicho importe se adicionará en concepto de intereses compensatorios por el plazo de financiación la suma de pesos TREINTA MIL (\$ 30.000), lo que determina que la firma reclamada, con allanamiento a la pretensión de nuestro municipio, cancelará las acreencias en concepto de multas e intereses integrales en seis cuotas de pesos QUINIENTOS TREINTA MIL (\$ 530.000) en los plazos y demás condiciones estipuladas.



Que, por ello, en definitiva, el suscripto como presidente de la Municipalidad de Estancia Grande, conforme las prerrogativas que concede la Ley Orgánica de Municipios de Entre Ríos, en cumplimiento del mandato constitucional de defender los intereses públicos y propender al bien común dicta el presente:

D E C R E T O

ARTICULO PRIMERO: CONVALIDAR el convenio de pago estipulado por la CONTADURIA MUNICIPAL, el AREA DE RENTAS y la firma CAÑUELAS GAS SA de cancelación de los tributos municipales de TASA COMERCIAL devengadas por la firma FEDERAL GAS SA por los periodos no prescriptos de los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, conforme la reseña de los presentes considerandos y cumplidas las condiciones en su totalidad, que se tenga por extinguida la pretensión administrativa.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR a la abogacía estatal a los fines emita dictamen en relación a la inactividad del Sr. Daniel LLADOS como presidente municipal de ESTANCIA GRANDE y de la Sra. Silvia Andrea SEQUEIRA como anterior contadora municipal por la flagrante omisión de realizar la actividad que le competía como funcionarios públicos de dar debida custodia al patrimonio municipal con la gestión de cobro de la deuda devengada por la firma FEDERAL GAS SA en forma tempestiva que determinaron perjuicios a la MUNICIPALIDAD DE ESTANCIA GRANDE que pueden constituir DELITOS que deben ser denunciados.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese a las partes interesadas, regístrese, publíquese, dese amplia difusión y en estado archívese.